

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

9225

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo 2/143/2008, interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección Séptima y se emplaza a los interesados en el mismo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por la Asociación de la Escala de Suboficiales de la Guardia Civil contra el Real Decreto 10/2008, de 11 de enero, por el que se modifican determinados complementos retributivos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 20 de mayo de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de la Presidencia, Diego Chacón Ortiz.

9226

REAL DECRETO 856/2008, de 16 de mayo, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Valencia.

La Ley 48/1960, de 21 de Julio, sobre Navegación Aérea, al regular las servidumbres de los aeródromos y de las instalaciones de ayuda a la Navegación Aérea, establece en el artículo 51, que la naturaleza y exten-

sión se determinarán mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, conforme a las disposiciones vigentes en cada momento sobre tales servidumbres.

Por el Decreto 3008/1973, de 16 de noviembre, se establecieron las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Valencia, así como las de los terrenos inmediatos a sus instalaciones de ayudas a la navegación aérea de acuerdo con sus características y conforme a los preceptos de la legislación vigente en aquel momento.

Con posterioridad a la publicación del decreto citado, se ha procedido al cambio de configuración de las pistas de vuelo así como la instalación de nuevas ayudas radioeléctricas a la navegación aérea, por lo que se hace necesaria la modificación de las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Valencia, de acuerdo con lo establecido en el decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas.

En su virtud, de conformidad con lo previsto por el Real Decreto-ley 12/1978, de 27 de abril, sobre fijación y delimitación de facultades en materia de aviación, entre los Ministerios de Fomento y de Defensa, a propuesta de las Ministras de Fomento y de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de mayo de 2008,

DISPONGO:

Artículo 1. *Servidumbres aeronáuticas.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 27 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, se modifican las servidumbres establecidas para el aeropuerto de Valencia y sus instalaciones radioeléctricas.

Artículo 2. *Clasificación.*

A efectos de aplicación de las servidumbres indicadas en el artículo anterior y en cumplimiento de lo que dispone el precitado Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, el aeropuerto de Valencia se clasifica como aeródromo de letra de clave «A».

Artículo 3. *Punto de referencia, umbrales e instalaciones radioeléctricas.*

A continuación se definen los umbrales, punto de referencia del aeropuerto (ARP), punto de referencia del helipuerto (ARP H) y puntos de referencia de las instalaciones radioeléctricas de ayuda a la navegación en coordenadas U.T.M. ED50, así como en coordenadas geográficas WGS84.

ARP y umbrales	Coordenadas U.T.M.		Coordenadas geográficas		Elevación (m)
	ED-50		WGS-84		
	X	Y	Latitud (N)	Longitud (W)	
ARP	716.683,800	4.374.315,100	39° 29' 21,5298"	0° 28' 53,8470"	60,67
12	715.071,716	4.375.052,396	39° 29' 46,8701"	0° 30' 00,4113"	73,02
30 Desplazado	717.722,625	4.373.840,347	39° 29' 05,1913"	0° 28' 10,9558"	53,29
30	717.993,600	4.373.716,200	39° 29' 00,9317"	0° 27' 59,7705"	52,36
ARP H	716.213,146	4.373.681,750	39° 29' 01,4219"	0° 29' 14,2681"	62,55
04	716.082,327	4.373.506,155	39° 28' 55,8498"	0° 29' 19,9438"	62,68
22	716.343,813	4.373.857,395	39° 29' 06,9958"	0° 29' 08,5984"	62,44

Instalaciones radioeléctricas	Coordenadas U.T.M.		Coordenadas geográficas		Elevación (m)
	ED-50		WGS-84		
	X	Y	Latitud (N)	Longitud (W)	
TWR	717.575,935	4.374.559,543	39° 29' 28,6423"	0° 28' 16,2474"	86,88
GP IVC	717.423,681	4.373.841,729	39° 29' 05,5082"	0° 28' 23,4559"	53,72
DME IVC	717.431,127	4.373.855,095	39° 29' 05,9346"	0° 28' 23,1289"	62,89
LLZ IVC	714.587,301	4.375.273,954	39° 29' 54,4856"	0° 30' 20,4167"	76,88
GP VLN	715.359,998	4.374.788,624	39° 29' 38,0622"	0° 29' 48,6598"	69,45
DME VLN	715.366,432	4.374.801,920	39° 29' 38,4873"	0° 29' 48,3752"	78,30
LLZ VLN	718.351,375	4.373.552,831	39° 28' 55,3005"	0° 27' 45,0001"	50,35
LM 30 B	718.896,300	4.373.302,300	39° 28' 46,6953"	0° 27' 22,5106"	50,20
NDB B	718.902,700	4.373.307,100	39° 28' 46,8442"	0° 27' 22,2350"	54,75
VOR VLC	716.572,892	4.373.904,963	39° 29' 08,3298"	0° 28' 58,9626"	67,29
DME VLC	716.566,081	4.373.910,909	39° 29' 08,5286"	0° 28' 59,2404"	69,68
LO PND	728.472,900	4.368.887,500	39° 26' 14,6829"	0° 20' 47,5053"	8,74
NDB PND	728.478,800	4.368.889,200	39° 26' 14,7314"	0° 20' 47,2597"	24,54
Centro emisores	716.031,613	4.375.297,120	39° 29' 53,9453"	0° 29' 19,9775"	66,24
Radar Valencia	715.700,704	4.375.362,149	39° 29' 56,3517"	0° 29' 33,7446"	88,53